

ORDENANZA N° 1.803.

VISTO

el pedido de autorización requerido por el Departamento Ejecutivo Municipal para contratar mediante el sistema de “Leasing” (arts. 1.227 al 1.250 del CCyC), determinadas maquinarias con el objetivo de optimizar el funcionamiento de la Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas y de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO

que la petición tiene su origen en la necesidad de renovar o incorporar nuevas maquinarias que posibiliten encarar con eficiencia la ejecución tanto de obras públicas como en la prestación de determinados servicios;

que ello así, habida cuenta que el actual parque de maquinarias afectada a las obras y servicios públicos se presenta como insuficiente para atender conforme a niveles de exigencia de la gestión, ya que algunas por su antigüedad requieren de regular tareas de mantenimiento y las restantes devienen en cantidad inferior para atender las diferentes demandas de obras y servicios;

que, en ese objetivo se procura incorporar: **a)** Un Tractor marca John Deere – modelo 5082E- tracción doble de 82 HP; **b)** Un tractor marca John Deere- modelo 5065E- tracción simple de 65 HP; **c)** Una Pala con retroexcavadora marca JCB –modelo 3CX; y **d)** Una Pala cargadora articulada marca JCB-modelo 422 ZX; los que serán adquiridos a los proveedores Agronorte S.R.L. (ptos. a y b) y Tecmaco Integral S.A. (ptos. c y d), elegido por esta Municipalidad, siguiendo las normas de selección de proveedores vigentes;

que, los mayores detalles, en cuanto a las características y precio de estas maquinarias se encuentran explicitados en los respectivos presupuestos que se adjuntan como Anexo I, II, III y IV, respectivamente;

que, en aras de implementar la incorporación de las maquinarias aludidas, se entiende conveniente aprovechar los beneficios de una línea de financiamiento, mediante el sistema de “leasing”, implementado por “NACION LEASING SA”, que posibilita ejercer la opción de compra del bien una vez cancelados la totalidad de sus cánones;

que, la instrumentación del acuerdo se formalizaría con la citada “NACION LEASING SA” quien financia la adquisición de los bienes en hasta cuarenta y ocho cuotas, con un interés variable en pesos en función de la tasa “badlar bancos privados” (sin corregir) con más un tres por ciento (3 %) de spread, lo que se estima conveniente no solo por ser considerada una tasa altamente “transparente”, sino porque conforme las expectativas de evolución de nuestra economía se presenta como beneficiosa para el plazo de contratación;

que, otra pauta de interés a considerar, es que el precio que se acuerde no superará para cada maquinaria el indicado en cada Anexo ya referido más I.V.A., estableciéndose su importe en pesos moneda Nacional, lo que ya pone un límite de precio razonable conforme los valores del mercado, y representa un nivel de endeudamiento proporcionado a la inversión proyectada;

que también debe contemplarse una comisión de estructuración del dos por ciento (2 %) del monto del contrato, y hasta un seis por ciento (6 %) en concepto de gastos de instrumentación de la operatoria (sellados; gestoría; formularios; patentamiento, etc);

que, para concretar la operatoria, y a título de garantía y como medio alternativo de pago, se requiere a la Municipalidad la cesión, hasta la concurrencia de la suma necesaria para afrontar los pagos del canon, seguros y demás gastos relacionados al contrato de leasing, de una Cuenta Bancaria, modalidad de garantía de estilo en operatorias como la propiciada;

que se entiende por lo explicitado, que la operatoria deviene conveniente a los intereses municipales y se presenta como una oportunidad conveniente para implementar el equipamiento de las maquinarias municipales;

que, por todo lo explicitado se entiende conveniente, oportuno y necesario, autorizar la contratación requerida en la modalidad de “leasing” con NACION LEASING S.A., misma lo que es atribución de esta autoridad Municipal (arts. 10 y 11 Ley Provincial 2.756 –t.o. Decreto 67/85-);

que, la presente se sanciona con el “quórum” y mayoría necesarias y suficiente para su validez (arts. 36, 39 inc. 19) y 107 Ley 2.756 –t.o. Decreto 67/85);;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa con NACIÓN LEASING S.A., y mediante la modalidad de Leasing (arts. 1.227 al 1.250 del CCyC), la adquisición de las maquinarias cuyas características y precio se detallan en los Anexo I, II, III y IV de la presente, integrándola. Dicho contrato será suscripto por el Sr. Intendente Municipal CPN Dionisio Fernando SCARPIN y refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas CPN Eloy PAGURA, conforme lo dispone los arts. 41 incs. 1) y 26) y 42 de la Ley provincial N° 2.756 –t.o. Decreto 67/85- y modificatorias; y arts. 3, 5 inc. b) y 8 inc. c) de la Ordenanza N° 1.552/11).-

Artículo 2º): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, en el contexto de la operatoria autorizada en el artículo anterior, a otorgar a título de garantía y como medio alternativo de pago, la cesión, hasta la concurrencia de la suma necesaria para afrontar los pagos del canon, seguros y demás gastos relacionados al contrato de leasing que ha de suscribirse, de la Cuenta Corriente Bancaria N° 509-1095/04 del Nuevo Banco de Santa Fe - Sucursal Avellaneda (CBU: 33005094150900001095044)(Te: 03482-481060) sita en Calle 9 N° 607 de esta ciudad de Avellaneda - Provincia Santa Fe.

Artículo 3º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.